

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas
Seis meses.....	9'10 >
Tres id.....	4'90 >
Números sueltos 25 centimos.	

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 >
Tres id.....	6 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 101.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

La Junta Central de Colonización y repoblación interior tiene el pensamiento de que por los Vocales de la misma se emprendan los estudios previos para llegar á formular, en el plazo más breve posible, un plan general de colonización de España, adquiriendo en las provincias que á cada uno de dichos Vocales se encomienden todos los datos referentes á terrenos que en cada término municipal existen que pudieran ser aptos para al establecimiento de colonias y situación legal de los mismos, así como el número de familias que tendrían que instalarse en aquellas. La Junta ha acordado, que por el pronto, comiencen el referido trabajo los Vocales que se expresan en las siguientes provincias:

Señor Conde de Belascoáin.—Canarias.

D. Enrique Alcaraz.—Huesca, Teruel, Zaragoza, Alicante, Castellón, Valencia, Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Albacete y Murcia.

D. Pedro de Avila.—Segovia,

Burgos, Santander, Soria, Logroño, Valladolid y Avila.

D. Rafael Escrivá de Romani.—Palencia, León, Salamanca, y Zamora

D. Angel de Torrejón.—Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva.

Entendiendo la Junta Central referida que se trata de una obra nacional, á la que deben ayudar todas las Dependencias oficiales, reclama el apoyo de este Ministerio en la parte que á él le corresponda, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por V. S. y por todas las Dependencias provinciales y municipales se presten al Vocal que corresponda todas cuantas facilidades se puedan para el mejor y más rápido cumplimiento de su cometido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1915. —Sanchez Guerra.—Señores Gobernadores de las provincias de Alicante, Albacete, Avila, Barcelona, Burgos, Cádiz, Canarias, Castellón, Cordoba, Gerona, Huelva, Huesca, León, Lerida, Logroño, Murcia, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

(De la *Gaceta* núm. 90.)

## Gobierno civil.

### Quintas.

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1915, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Victor Lara San Miguel, hijo de Cándido y Modesta, de Santovenia, número 2, residente en el Brasil.

Teodoro del Monte Hernando, hijo de Eleuterio é Isabel, de Palazuelos de la Sierra, número 2, se ignora su residencia.

José Iturbe Alegre, hijo de Guillermo y Marcelina, de Palazuelos de la Sierra, número 3, se ignora su residencia.

Agustin Pedrosa Miñón, hijo de Leoncio é Higinia, de Quintanilla Vivar, número 5, se ignora su residencia.

Anastasio Ruiz Varona, hijo de Antonino y Cirila, de Robredo-Temiño, número 2, se ignora su residencia.

Demetrio Carrillo Garcia, hijo de Florencio y Casilda, de Renuncio, número 3, residente en la República Argentina.

Anselmo Pinto Estébanez, hijo de Tomás y Balbina, de Palacios de Benaver, número 3, se ignora su residencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 7 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

## Diputación Provincial

### ORDENACIÓN DE PAGOS

#### Circular.

La desusada consideración que esta Presidencia ha venido guar-

dando á todos los Ayuntamientos de la provincia, no ha sido correspondida por algunos con aquel interés que sin duda había de obligarles al ingreso de la cuota de contingente provincial, dentro del término que las Leyes señalan.

Son muchas aun las Corporaciones que no apreciando esta benevolencia y dando al olvido sus propios deberes han creado á la Ordenación de Pagos una situación difícil, colocándola en trance de adoptar resoluciones, en pugna ciertamente con su modo de ser hasta la fecha, pero muy en armonía con aquellas obligaciones que el cargo de modo inexcusable la impone.

En su vista, pues, advierto á los Ayuntamientos comprendidos en las siguientes relaciones, que con esta fecha ordeno á la Contaduría provincial sean libradas las certificaciones de descubierto, para entregarlas á los respectivos Agentes ejecutivos, el próximo dia 20, quienes procederán inmediatamente á incoar el procedimiento de apremio, bien entendido que ningún orden de consideraciones han de ser suficientes á suspenderlo una vez principiado.

#### RELACIONES QUE SE CITAN

Aranda de Duero.  
Brazacorta.  
Caleruega.  
Campillo de Aranda.  
Castrillo de la Vega.  
Fuentelcésped.  
Fuentenebro.  
Gumiel de Hizán.  
Oquillas.  
Peñaranda de Duero.  
Quemada.  
San Juan del Monte.  
Sotillo de la Ribera.  
Torregalindo.

Tubilla del Lago.  
Valdeande.  
Villalbilla de Gumiel.  
Valdezate.  
Zazuar.  
Belorado.  
Castil de Carrias.  
Eterna.  
Fresneña.  
Fresno de Riotirón.  
Garganchón.  
Ibrillos.  
Pradoluengo.  
Rábanos.  
Valmala.  
Viloria de Rioja.  
Villafranca-Montes de Oca.  
Busto de Bureba.  
Fuentebureba.  
Lences.  
Oña.  
Prádanos de Bureba.  
Rojas.  
Agés.  
Los Ausines.  
Barrios de Colina.  
Cabia.  
Cayuela.  
Cubillo del Campo.  
Cueva de Juarros.  
Estépar.  
Hontomín.  
Isar.  
Marmellar de Abajo.  
Mazuelo de Muñó.  
Medinilla.  
Modubar de la Emparedada.  
La Nuez de Abajo.  
Pedrosa de Rio-Urbel.  
Quintanadueñas.  
Las Quintanillas.  
Quintanilla-Somuñó.  
Revillarruz.  
Riocerezo.  
Robredo-Tomiño.  
Sarracín.  
Sotopalacios.  
Sotragero.  
Villafría de Burgos.  
Villaverde-Peñahorada.  
Villayuda.  
Los Balbases.  
Barrio de Muñó.  
Belbimbre.  
Castrillo de Murcia.  
Castrillo-Matajudíos.  
Castrogeriz.  
Hinestrosa.  
Melgar de Fernamental.  
Padilla de Abajo.  
Palazuelos de Muñó.  
Pampliega.  
Pedrosa del Príncipe.  
Revilla Vallegera.  
Sasamón.  
Vallegera.  
Valles.

Villaldemiro.  
Villamedianilla.  
Villaquirán de los Infantes.  
Villasandino.  
Villasidro.  
Villaverde Mogina.  
Yudego y Villandiego.  
Bahabón de Esgueva.  
Castrillo de Solarana.  
Ciruelos de Cervera.  
Covarrubias.  
Lerma.  
Madrigal del Monte.  
Madrigalejo del Monte.  
Mahamud.  
Nebreda.  
Omillos de Muñó.  
Peral de Arlanza.  
Pineda-Trasmonte.  
Pinilla-Trasmonte.  
Puentedura.  
Retuerta.  
Revilla-Cabriada.  
Santa Cecilia.  
Santa Maria del Campo.  
Santibáñez del Val.  
Tejada.  
Tordómar.  
Tórtoles.  
Villafruela.  
Villahoz.  
Villamayor de los Montes.  
Villaverde del Monte.  
Miranda de Ebro.  
Orón.  
Pancorvo.  
Valluércanes.  
Villanueva del Conde.  
Adrada de Haza.  
Anguix.  
Boada de Roa.  
La Cueva de Roa.  
Mambrillas de Castrejón.  
Moradillo de Roa.  
Olmedillo de Roa.  
Pedrosa de Duero.  
Quintanamavirgo.  
Roa.  
San Martín de Rubiales.  
Valdezate.  
Villatueda.  
Villovela de Esgueva.  
Arauzo de Miel.  
Barbadillo del Pez.  
Contreras.  
Castrillo de la Reina.  
Espinosa de Cervera.  
La Gallega.  
Hacinas.  
Hontoria del Pinar.  
Hortigüela.  
Hoyuelos de la Sierra.  
La Revilla y Haedo.  
Monterrubio de la Sierra.  
Palacios de la Sierra.  
Pinilla de los Barruecos.  
Quintanar de la Sierra.

Quintanarraya.  
Rabanera del Pinar.  
Tinieblas.  
Villanueva de Carazo.  
Escalada.  
Orbaneja del Castillo.  
Valle de Valdebezana.  
Valle de Zamanzas.  
Amaya.  
Barrio de San Felices.  
Barrios de Villadiago.  
Cuevas de Amaya.  
Humada.  
Salazar de Amaya.  
Sandoval de la Reina.  
Santa Maria Ananúñez.  
Tapia.  
Valle de Valdelucio.  
Villahizán de Treviño.  
Villalbilla junto a Villadiago.  
Villanueva de Odra.  
Villanueva de Puerta.  
Villavedón.  
Villegas.  
Zarzosa de Riopisuerga.  
Junta de Villalba de Losa.  
Merindad de Valdivielso.  
Valle de Tobalina.

\*\*

*Relación de los Ayuntamientos concertados para el pago de sus deudas, por contingente provincial, que no han ingresado las cantidades correspondientes.*

Valle de Tobalina.  
Valdezate.  
Zazuar.  
Castrogeriz.  
Villovela de Esgueva.  
Castrillo de la Reina.  
Fuentenebro.  
Los Balbases.

Burgos 10 de abril de 1915.—El Ordenador de pagos, Juan Merino.

#### TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia, por el concepto de minas-canon, contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las cantidades que en las mismas se detallan, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito,

en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo no hace efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con un nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación mediante rebibo, al Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

*Nombres de los deudores.*

Vicente Ojeda, vecino de Burgos adeuda 120 pesetas.

Antolín González, id., 1296.

Pablo Pradera, id., 72.

El mismo, id., 96.

Juan José Arroyo, id., 540.

Sociedad auxiliar de la Industria metalúrgica, en Campolara (Burgos), 582.

La misma, en id. id., 9015.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 8 de abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

### Providencias judiciales

#### Burgos.

Lic. D. Honorato de Simón Ubierna,

Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el juicio de faltas, del cual se hará mención, se ha dictado sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

En la ciudad de Burgos a 30 de marzo de 1915, vistos por el Tribunal municipal, compuesto de los Sres. D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal y los adjuntos D. Tomás Dancausa y D. Ricardo Suso, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Sr. Fiscal municipal, y de otra como denunciado Ramón Crespo, mayor de edad, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones,

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al denunciado Ramón Crespo, a la pena de diez días de arresto menor, que sufrirá en el local destinado al efecto y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia,

definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Honorato de Simón.—Tomás Dancausa.—Ricardo Suso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación por ignorarse el paradero del denunciado Ramón Crespo, expido la presente que firmo en Burgos á 1.º de abril de 1915.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Valerio Bravo.

## Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º, sección de Peña Angulo á Arciniega, carretera de la de Trespaderne á Mercadillo á Arciniega, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 255327'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.800'00 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se proce-

derá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de marzo de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de marzo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º, sección de Peña Angulo á Arciniega, carretera de la de Trespaderne á Mercadillo á Arciniega, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

### Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 7 de marzo último el mozo Ignacio Andrés Arribas, hijo de Félix é Inocencia, número 2 del sorteo, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, de citado prófugo.

Quintanilla de la Mata 7 de abril de 1915.—El Alcalde, Angel Tor-dable.

Igual citación hace el Alcalde de San Millán de Lara respecto de los mozos José Torres González, hijo de Celestino y María, número 2, y Mariano Porras Delgado, de José é Isabel, número 4.

El de Villaespasa respecto del mozo Esteban Juarros Bernabé, hijo de Emeterio y de Petra, y Timoteo de la Torre González, hijo de Miguel é Isabel, números 2 y 3.

El de Junta de Traslaloma respecto de los mozos Juan Brizuela Zorrilla, hijo de Raimundo y de Simona, Gumersindo Vivanco Corral, de Ildelfonso y de Maria, Secundino Ruiz Ezquerria, de Toribio é Isabel; Celedonio Sainz de Leciana Leciana, de Sixto y Josefa, y Benjamín Martínez Guinea, de Hilario y de Petra.

### Alcaldía de Sotresgudo.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se hace preciso que en el término de treinta días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Sotresgudo 5 de abril de 1915.—El Alcalde, Laurentino del Mazo.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Villadiego.

D. Mariano Gutiérrez Garcia, Recaudador auxiliar de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1914, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 20 de marzo, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

### NOMBRES DE LOS DEUDORES

#### Acedillo.

Gregorio Alvarez Diez, adeuda 14'39 pesetas.  
Segundo Garcia, 6'95.  
Francisco Iglesias Güemes, 16'85.  
Leandra Martín Arnáiz, 8'02.  
Guillermo Mediavilla, 7'98.  
Tomás Peña, 8'45.  
Fausto Pérez, 19'16.  
Pedro Pérez, 28'57.  
Eustaquio González, 13'91.  
Antonio Ortega, 2'65.  
José López Puente, 11'32.  
Ruperto Martín, 8'25.  
Jenaro Serna, 9'91.  
Pascasio Angulo, 12'73.  
Felipa Garcia, 6'37.  
Carlos Peña, 3'48.  
Policarpo Pérez, 6'60.  
Eduardo Millán, 4'01.  
Agustina Martín, 4'25.  
Sotero Ruiz, 4'01.  
Eusebio Martínez, 4'25.  
Ramón Pérez, 7'07.  
Victoriano Calzada, 4'25.  
Fermín Arce Calvo, 6'60.  
Felipe Luis, 1'18.  
Román Gómez, 2'82.  
Nicolás Martín, 2'52.  
Benito Martín, 1'18.  
Jerónimo Martín, 2'59.  
Margarita Mena, 0'94.  
Fausto Ruiz, 1'65.  
Laureano Terradillos, 2'18.  
Angela Rodríguez, 0'24.  
Hipólito Rodríguez, 0'48.  
Miguel López, 0'48.  
Luis Martínez, 1'41.  
Cándido Ruiz, 0'94.  
Apolinar Terradillos, 0'24.  
Benigno Martínez, 3'07.  
Emeterio Curiel, 0'94.  
Emeterio Fuente, 0'24.  
Pedro Garcia, 0'71.  
Abdón Garcia, 0'24.  
Francisca González, 0'48.  
Felipe Mediavilla, 0'24.  
Mariano Valladolid, 0'70.  
Basilio Cruz, 0'94.  
Gervasio González, 0'94.  
Jacinto Mediavilla, 0'71.  
Joaquín Ortega, 0'94.  
Joaquín Arnáiz, 0'70.

Alfonso Iglesia, 0'24.  
Ildefonso López, 0'48.  
Zacarias Garcia, 2'59.  
Eugenio Pérez, 3'07.  
Emeterio Gutiérrez, 0'48.  
Mariano Rodrigo, 0'48.  
Hipólito Girón, 0'95.  
Santiago Fonturbel, 3'54.  
Urbano Rodriguez, 0'48.  
Fortunato Martín, 0'47.  
Claudio López, 0'48.  
Cipriano Martínez, 0'48.  
Apolonio, Sánchez, 0'45.  
Benigno Terradillos, 0'24.  
Patricia González, 0'94.  
Gregoria Pérez, 1'41.  
Pedro Antón, 3'30.  
Casimiro Diez, 2'59.  
Margarita Iglesia, 0'48.  
Segundo Calzada, 1'18.  
Epifanio Garcia, 0'47.  
Nicolás Moral, 0'48.  
Pedro Terán, 0'47.  
Ambrosio Cuasante, 2'36.

*Fincas urbanas.*

Francisco Iglesias Güemes, 6'84.  
Nicolás Martín, 6'33.  
Laureano Martínez, 2'16.  
Pedro Pérez, 6'08.  
Mariano Peña, 4'05.  
Gregorio Alvaro, 2'53.  
Román Gómez, 0'51.  
Feliciana Iglesia, 1'52.  
Antonio Martínez, 2'29.  
Tomás Peña, 1'27.  
Fausto Pérez, 2'53.  
Fausto Ruiz, 1'01.  
Basilio Cruz, 0'51.  
Eugenio Pedrosa, 2'29.  
Salustiano Martínez, 3'03.  
Agustín Fuente, 0'51.  
Antonio Calzada, 0'51.

*Arenillas de Villadiego.*

Máximo Calzada, adeuda 4'58 pe-  
setas.  
Apolonio Sánchez, 11'53.  
Juan Francisco Ortega, 2'71.  
Claudio López, 6'21.  
Valentín Martínez, 5'01.  
Zenón González, 3'01.  
Lucía Hierro, 2'01.  
Isidoro Mediavilla, 3'01.  
Pedro Porras, 2'20.  
Marceliano Porras, 1'81.  
Macario Rodríguez, 1'86.  
Nicolás Somovilla, 0'56.  
Venancio Ruiz, 1'01.  
Manuel Bañuelos, 2'01.  
Gregorio Martínez, 1'20.  
Bernardino Bañuelos, 1'20.  
Celestino Martínez, 2'41.  
Faustino Pérez, 1'60.  
Enrique Garcia, 3'61.  
Joaquín Martínez, 1'41.  
Cipriano Martínez, 2'01.  
Inocencio González, 0'61.

Joséfa Peña, 1'41.  
Julián Rodríguez, 1'60.  
Julián Bustillo, 0'40.  
Bonifacio López, 1'41.  
Máximo Ciudad, 1'01.  
Florencio Ciudad, 0'61.  
José Campo, 2'01.  
Lope Fuente, 1'41.  
Tomás Hera, 1'60.  
Ensebio López, 0'40.  
Blas Mediavilla, 0'61.  
Petra Arce, 1'81.  
Venancio Diez, 1'81.  
Florencio Porras, 2'20.  
Nicanor Rova, 0'80.  
Santos Hera, 2'81.  
Lucio Ortega, 0'80.  
Miguel Rodríguez, 0'61.  
Estanislao Fernández, 1'60.  
Gumersindo Ortega, 0'61.  
Juan López, 3'21.  
Hilario Martínez, 3'01.  
Juliana Bañuelos, 0'61.  
Maria Fernández, 3'61.  
Isidoro González, 1'81.  
Pablo Sierra, 3'01.  
Fidela Diez, 2'81.

*Riqueza urbana.*

Apolonio Sánchez, herederos, 4'74.  
Casimiro Terradillos, 1'58.  
Tomás Martínez, 3'50.  
Fermin Arce, 1.  
Gregorio Somovilla, 0'33.  
Santiago Rodríguez, 0'67.  
Blas Rodrigo, 2'50.  
Gregorio Peña, 2'18.  
Casimiro Terradillos y otros, 0'33.  
Lorenzo Calzada, 0'67.  
Juan Luis González, 1'50.  
Sebastián Alonso, 0'49.  
Apolonio Sánchez, 0'33.  
Gregorio Peña, 2'49.  
Florencio Porras, 0'17.  
Froilán Pérez, 0'83.  
Cándido Mediavilla, 1'66.

*Barrios de Villadiego.*

Robustiano Alonso, adeuda 19'95 pe-  
setas.  
José Hernández, 2'03.  
Estéfana Martín, 3'33.  
Valentín Martínez, 10'38.  
Ulpiano Arroyo, 6'44.  
Nicolás de la Hera, 4'56.  
Rafael Peña, 4'56.  
Eulogio Bustillo, 1'87.  
Bernardino Garcia, 2'28.  
Gervasio de la Hera, 3'11.  
Ramón de la Hera, 3'54.  
Carlos Martín, 3'54.  
Maria Ortega, 3'32.  
Timoteo Porras, 1'24.

*Barrio de San Felices.*

Bernardino Andrés, adeuda 15'62 pe-  
setas.  
Lorenzo González, 24'14.

Victor González, 2'78.  
Miguel León, 4'62.  
Nicolás Merino, 14'45.  
Rafael Rova, 13'72.  
Vicente Rova, 8'05.  
Lucas Alonso, 19'90.  
Santiago Alonso, 17'94.  
Protasio Barriuso, 15'62.  
Eusebio Collantes, 9'48.  
Concejo de Luena, 36'20.  
Guillermo Ibáñez, 25'80.  
Felipa León, 26'51.  
Modesta León, 7'81.  
Felipe Renedo, 6'13.  
Eustaquio Varona, 8'50.  
Miguel Zurita, 24'33.  
Abundio Andrés, 2'60.  
Carlos Garcia, 4'49.  
Agustina Garcia, 6'87.  
Fernando Gutiérrez, 6'15.  
Pedro León, 5'68.  
Eugenio Ramos, 4'26.  
Ignacia Torres, 7'10.  
Antonina Azofra, 5'21.  
Juan Benito, 7'10.  
Patricia Dehesa, 4'49.  
Hermenegildo Garcia, 2'15.  
Julián Gómez, 4'02.  
Antonio González, 4'03.  
Mariano González, 4'91.  
Antonio Gutiérrez, 6'87.  
Pedro González León, 6'87.  
Ubaldo Miguel, 3'78.  
Vicente Pérez Manzanal, 4'02.  
Sabina Fuente, 1'18.  
Luis Ramos, 2'84.  
Demetrio Santidrián, 0'70.  
Juan Alonso, 1'18.  
Toribio Alonso, 1'18.  
Marcos Alonso, 1'65.  
Felipe Alcalde, 0'71.  
Agustín Alonso, 0'47.  
Lino Barriuso, 0'70.  
Ruperto Barbero, 0'47.  
Martín Renedo, 0'95.  
Daniel Benito, 1'42.  
Vicente Benito, 0'95.  
Agustín Bravo, 1'18.  
Esteban Confitero, 1'19.  
Juliana Fernández, 3'33.  
Guillermo Franco, 2'60.  
Francisco Garcia, 1'65.  
Luis Garcia, 1'89.  
Bernardo González, 1'18.  
Marcelino González, 1'18.  
Felisa Hierro, 3'33.  
Maria Juana, 1'42.  
Cosme López, 1'90.  
Ignacio López, 2'84.  
Pedro Martín, 1'42.  
Agustín Moral, 2'84.  
Atanasio Moral, 1'19.  
María Moral, 1'41.  
Gaspar Martín, 3'08.  
Angel Olmo, 1'18.  
Rafael del Olmo, 1'89.  
Marcos Pérez, 1'19.

Modesta Pérez, 2'13.  
José Pedrosa, 2'12.  
Julián Ramos, 1'19.  
Casimiro Ramos, 3'08.  
Félix Salvador, 1'42.  
Cipriano San Millán, 0'71.  
Anselmo Valle, 0'70.  
Angel Villa, 0'71.

*Urbana.*

Tecla Martín, 3'66.  
Julio Andrés, 3'33.  
Tecla Martín, 0'90.  
Juan Benito, 0'67.  
Lucas Alonso, 2'22.  
Luis Ramos, 0'90.  
Matías Marcos, 1'33.  
Tomás Núñez, 0'45.  
Santiago Garcia, 0'45.  
Eustaquio Garcia, 2'22.  
Pablo Merino, 0'90.  
Florencio López, 0'67.  
Benito Merino, 1'33.  
Mariano Pérez, 1'33.  
Salvador Calvo, 3'14.  
Higinio López, 2.  
Patricio Ruiz, 1'11.  
Pedro Renedo, 2'44.  
Eusebio Ramos, 0'67.  
Escolástica Alonso, 1'11.  
Victor Merino, 1'33.  
Higinio López, 1'78.  
Nicolás Merino, 1'78.  
Higinio López, 0'45.  
Jacinto González, 0'32.  
Manuel Merino, 2'22.  
Juana Núñez, 0'22.  
Estanislao Ruiz, 2'22.  
Juana Núñez, 2'22.  
Petra Pérez Bárcena, 2'66.  
Juan León Manzanal, 2'22.  
Miguel León, 2'64.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Villadiego 29 de marzo de 1915.  
— El Recaudador, Mariano Gutiérrez.

## Anuncios particulares

### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato. Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO.

IMPRENTA PROVINCIAL